



## **MOSSOS DE CCOO, ÉS L'ÚNIC SINDICAT QUE PARTICIPA EN LA NEGOCIACIÓ DE L'EXPEDIENT SOBRE LA JUBILACIÓ DEL CME.**

### **PRESENTEM LES AL-LEGACIONS SOBRE ELS COEFICIENTS REDUCTORS I EL TIPUS DE COTITZACIÓ NECESSARI PER LA JUBILACIÓ DEL CME**

Des de Mossos de CCOO, treballem sense descans per tal d'acreditar totes les dades necessàries dins a l'expedient de negociació sobre la Jubilació del cos de Mossos d'Esquadra amb el Govern Central.

Avui dia 28-9-2021, us podem comunicar que **s'ha donat altre passa més**. Poc a poc ens acostem a la **JUBILACIÓ ANTICIPADA DEL CME** en la que esperem poder incloure als **TÉCNICS DE L'ESCALA DE SUPORT DEL COS**.

Mossos de CCOO, ha presentat recentment les al·legacions corresponents al **Secretario de Estado de Seguridad Social del Ministerio de Empleo y Seguridad Social** mitjançant la figura del nostre Secretario de Protección Social y Políticas Públicas Carlos Bravo, responsable de la **Confederación Sindical de Comisiones Obreras, Secretaría de Protección Social y políticas Públicas** (Recordem que cap altre sindicat del cos te competències per la negociació amb el Ministeri) per tal d'avançar l'expedient sobre la jubilació anticipada del cos de Mossos d'Esquadra i que es determini el **tipus adicional de cotització necessari per a equilibrar la despesa del sistema de la Seguretat Social**.

**Les al·legacions que tenen com a títol "OBSERVACIONES QUE FORMULA LA CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS EN RELACIÓN CON EL ESTADO ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER COEFICIENTES REDUCTORES EN LA EDAD DE JUBILACIÓN DEL CUERPO DE LA POLICÍA DE LA GENERALITAT-MOSSOS D'ESQUADRA"**, consten de sis parts, les quals fan referència als següents aspectes:

#### **. PRIMERA. – Retraso en la aplicación del procedimiento;**

Desde Comisiones Obreras venimos reclamando desde hace más de una década la aplicación prevista en la legislación de Seguridad Social para determinar, en su caso, el establecimiento de coeficientes reductores en la edad de jubilación para los colectivos de policía local y autonómica (Mossos d'esquadra, Policía Foral Navarra y el Cuerpo General de la Policía Canaria) por considerar que, a nuestro juicio, concurren las circunstancias legalmente establecidas.

#### **.SEGUNDA. Las actividades propias de las fuerzas de seguridad comparten los componentes de penosidad y peligrosidad inherentes a dicha actividad;**

Cabe señalar que la actividad policial del conjunto de fuerzas de seguridad comparten una serie de rasgos de penosidad y peligrosidad que resultan indisolubles de la misma. En este sentido, cabe señalar las que recientemente se determinaron a la hora de instruir en el caso de la policía local el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local.

**CCOO , sindicat majoritari a la  
Taula General de la Funció Pública.**

**.TERCERA. No es posible la superación completa de los elementos de penosidad y peligrosidad mediante una modificación de las condiciones de trabajo;**

Tal y como se señala en los informes técnicos que conforman el expediente en cuestión, se han evidenciado las graves limitaciones existentes en la actividad policial, cuando no auténtica imposibilidad material, para acometer racionalmente una modificación de las condiciones y/o contenidos de trabajo una vez que los miembros de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra alcanzan una determinada edad.

**. CUARTA. La segunda actividad no resulta factible en la práctica;**

Igualmente se acreditan las graves dificultades, ocasionadas por razones múltiples, que para estos funcionarios tiene el acceso a una segunda actividad. Se confirma que "la segunda actividad" no es actualmente una solución factible en la práctica para este sector del empleo público.

**. QUINTA. Concurren también causas relacionadas con el interés general y las condiciones de seguridad públicas.**

El reconocimiento de coeficientes reductores de la edad de jubilación para este colectivo es un derecho, pero también una necesidad que trasciende el interés de los profesionales de dicho cuerpo. El envejecimiento de esta plantilla, las dificultades económicas y las limitaciones presupuestarias de la Administración de la Generalitat de Cataluña hacen inviable el ejercicio de otras actividades más acordes con la edad de los agentes, deterioran las condiciones de seguridad y salud en la que desarrollan una labor que afecta también a la seguridad de toda la ciudadanía.

**. SEXTA. Reiterar la necesidad de dotar al sistema de jubilación por trabajos penosos de coherencia y equidad.**

Por último, hemos de señalar nuestra preocupación por la falta de tramitación del presente procedimiento en el caso del resto de Policías Autonómicas (Policía Foral Navarra y Cuerpo General de la Policía Canaria), recordando que el sistema de Seguridad Social debe responder al principio de equidad y garantizar en todo momento los elementos de coherencia interna que le son propios.

Us fem referència a l'escrit que dona peu a les al·legacions després de rebre la comunicació per part de la **"Secretaria de estado de Empleo y Economía Social"**, a la nostra Confederació Sindical, sent la única representació sindical del cos en la negociació



**confederación sindical de comisiones obreras**  
Secretaría de Políticas Públicas y Protección Social  
Fernández de la Hoz, 12. 28010 Madrid. Tel.: 917028137

| [www.ccoo.es](http://www.ccoo.es)

A/A Sr. D. Joaquín Pérez Rey  
Secretario de Estado de Empleo y Economía Social  
Ministerio de Trabajo y Economía Social  
C/ Agustín de Betancourt, 4  
28071 Madrid

Madrid, 28 de septiembre de 2021

Estimado Secretario de Estado:

Mediante comunicación de fecha 22 de junio de 2021 de la Secretaria de estado de Empleo y Economía Social, se ha dado traslado a esta Confederación Sindical de los informes que han motivado el reconocimiento de coeficientes reductores para anticipar la edad de jubilación en el Sistema de Seguridad Social para el colectivo de los miembros del cuerpo de la Policía de la Generalitat-Mossos d'esquadra que presten servicios para la Administración de la Generalitat de Cataluña.

Se trata de los Informes de Morbilidad y Siniestralidad en el colectivo de Mossos d'esquadra, elaborados por el Departamento de Investigación e Información del Instituto Nacional de Seguridad Social, Informe previo de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social e Informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social elaborados a los mismos efectos con la incorporación del informe elaborado por la Inspección de Trabajo de Cataluña, de fecha 19 de agosto de 2019, en materia de coeficientes reductores de la jubilación a favor del colectivo de Mossos d'esquadra.

En relación con esta comunicación, la Confederación Sindical de Comisiones Obreras considera oportuno hacer las siguientes observaciones complementarias a las realizadas en el procedimiento administrativo de este expediente.

Atentamente,

01111938A  
CARLOS  
BRAVO (R:  
G28496131)

Finado digitalmente por: 01111938A  
CARLOS BRAVO (R: G28496131)  
Nº de ID: 01111938A CARLOS  
BRAVO (R: G28496131) C = ES O =  
CONFEDERACION SINDICAL DE  
COMISIONES OBRERAS O U =  
SECRETARIA DE POLITICAS  
PUBLICAS Y PROTECCION SOCIAL  
Fecha: 2021/09/28 10:47:16 +0200

Carlos Bravo Fernández  
Secretario de Políticas Públicas y Protección Social  
CS de CCOO

**QUE NO T'ENGANYIN ..... NOMÉS CCOO POT NEGOCIAR LES CONDICIONS DE LA JUBILACIÓ QUE ENCARA NO TENIM.**

**CCOO , sindicat majoritari a la  
Taula General de la Funció Pública.**